

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Bucaramanga, veintiuno de octubre de dos mil veintiuno

COSTAS DE PRIMERA INSTANCIA A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA BANCO DE BOGOTA Y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE (audiencia primera instancia 03/09/2018) A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA BANCO DE BOGOTA Y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE (fallo de primera instancia 18/10/2019)	\$781.242,00 \$828.116,00
COSTAS DE SEGUNDA INSTANCIA A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA BANCO DE BOGOTA Y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE (audiencia segunda instancia 14/02/2019) A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA BANCO DE BOGOTA Y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE (fallo segunda instancia 16/04/2021)	\$414.058,00 \$908.526,00
TOTAL COSTAS AMBAS INSTANCIAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA BANCO DE BOGOTA Y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE JULIETH VELLOJIN VEGA Y ENRIQUE ALVAREZ ARIAS, quienes actúan en nombre propio y en representación de sus menores hijos MARIA ALEJANDRA ALVAREZ VELLOJIN Y NICOLAS ALVAREZ VELLOJIN	\$2.931.942,00



LEYDI JOHANNA MALDONADO RODRIGUEZ
Secretaria Ad-Hoc

CONSTANCIA SECRETARIAL

La anterior liquidación de costas se realiza en cumplimiento de los presupuestos del numeral 1°. Del Art.366 del C.G.P.

Bucaramanga, veintiuno de octubre de dos mil veintiuno



LEYDI JOHANNA MALDONADO RODRIGUEZ
Secretaria Ad-Hoc

AL DESPACHO. Informando que por Secretaría se practicó liquidación de costas.

Bucaramanga, veintiuno de octubre de dos mil veintiuno



LEYDI JOHANNA MALDONADO RODRIGUEZ
Sustanciadora

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintiuno de octubre de dos mil veintiuno

AUTO I

Revisada la anterior liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 366 del C.G.P.

Se advierte a las partes que de conformidad con el numeral 5°. Del Art. 366 ibidem, solo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra esta providencia.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas efectuada por secretaría.

SEGUNDO: Si esta providencia no fuere recurrida, se ordena el archivo del expediente previas las anotaciones por sistema Justicia XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ.

Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.173 publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34> , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 22 de octubre de 2021.

CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Secretaria